



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 00015-2025-MDS/A-GM-OAD-EM; Informe N° 025-2025-MDS/A-GM-OAD-EM; Informe N° 00029-2025-MDS/A-GM-OAD-AU-AL; Informe N° 00014-2025-MDS/A-GM-OAD-EM; Informe N° 0026-2025-MDS/A-GM-OAD-EM; Requerimiento N° 0039-2025-MDS/A-GM-OAD-EM; Informe N° 1003-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 189-2025-MDS/A-GM-OAJ; Proveído N° 5126-2025-OAD; Informe N° 00375-2025-MDS/A-GM/OPP; Informe N° 1091-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 en su Artículo 34° Modificaciones al contrato (...) 34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1. que, mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, en esa medida se desprende que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación.

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-2, se suscribió el Contrato N° 020-2024-MDS/GM con fecha 08 de marzo de 2024 para la "Adquisición de Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares y Máquinas de la Municipalidad Distrital de Socabaya" con la empresa GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de S/ 1'075,332.50 (Un millón setenta y cinco mil trescientos treinta y dos con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al plazo de entrega establecido en la Clausula Quinta del contrato, conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Gasohol Regular	10,400.00	Galones	S/ 18.10	S/ 188,240.00
2	Diesel B5 S50	58,170.00	Galones	S/ 15.25	S/ 887,092.50
TOTAL					S/ 1'075,332.50

Que, en principio, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, con Informe N° 1003-2025-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, informa que del cálculo realizado para proyectar la prestación adicional, el Encargado de Equipo Mecánico de la Oficina de Administración, realiza la estimación que representa el 24.77% del monto contractual, asimismo informa que no se ha culminado la ejecución contractual, debido a pagos pendientes y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, información necesaria para disponer la ejecución de las prestaciones adicionales como indica la normativa.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)	PRECIO TOTAL DEL ADICIONAL
1	DIESEL B5 S-50	14,500.00	GALON	S/.15.25	S/. 221,125.00
2	GASOHOL 90 PLUS	2,500.00	GALON	S/.18.10	S/. 45,250.00
TOTAL: DISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES					S/. 266,375.00 (*)

(*) El monto calculado representa el 24.77% del monto contractual (Contrato N° 020-2024-MDS/GM), monto que se encuentra dentro del límite permitido para la prestación adicional.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 189-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINION LEGAL FAVORABLE que, si es PROCEDENTE SOLICITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PRESTACIÓN ADICIONAL a través de la proyección de la adenda contractual correspondiente, siempre que se cumpla con: Informe técnico del área usuaria; Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; Certificación presupuestal expedida por la Oficina de Presupuesto; Aprobación por el Titular de la Entidad. RECOMENDACIÓN: Se recomienda continuar con la tramitación de la proyección de adenda para el perfeccionamiento de la prestación adicional bajo el marco normativo citado, solicitando formalmente a la Oficina de Presupuesto la certificación de crédito presupuestario correspondiente, para posteriormente gestionar su formalización mediante adenda contractual suscrita por ambas partes.

Que, a través del Informe N° 00375-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 266,375.00 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) solicitado por la Oficina de Administración mediante Proveído N° 5126-2025-OAD.

Que, con Informe N° 10091-2025-MDS/A-GM-OAD-UA emitido por Unidad de Abastecimientos solicita se prosiga con la tramitación de las prestaciones adicionales de la "Adquisición de Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares y Máquinas de la Municipalidad Distrital de Socabaya", mediante la formalización de la resolución y adenda correspondiente (...).

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Adicional, será responsabilidad de los técnicos y de las áreas involucradas de acuerdo al marco normativo vigente que en el presenta caso sería el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones, y



adicionalmente, los profesionales que participaron o participan en la elaboración y otorgamiento de la conformidad del cumplimiento del requerimiento, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 020-2024-MDS/GM suscrito con GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-2, solicitada por Equipo Mecánico de la Oficina de Administración, por el monto de S/ 266,375.00 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), orientado a la "Adquisición de Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares y Máquinas de la Municipalidad Distrital de Socabaya", de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN		
"Adquisición de Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares y Máquinas de la Municipalidad Distrital de Socabaya"		
MONTO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
S/ 1'075,332.50	S/ 266,375.00	24.77%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos realizar las acciones correspondientes para la posterior suscripción de la adenda que contendrá las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en los plazos y montos, así como solicitar al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL